Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2025/DP

Lima, 24 de enero de 2025

VISTO:

El documento con Ingreso N° 1396 de fecha 23 de enero de 2025 presentado por el señor Juan Carlos Gonzales Hidalgo, el Memorando N° 0094-2025-DP/OGDH y correo electrónico emitidos por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0027-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - JEFE (e) - Of. de Gestión y Desarrollo Humano

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 065-2023/DP se designó al abogado Juan Carlos Gonzales Hidalgo en el cargo de confianza de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 028, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 22 de agosto de 2023;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - JEFE - Oficina de Asesoría Jurídica

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 1396, de fecha 23 de enero de 2025, el señor Juan Carlos Gonzales Hidalgo presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0094-2025-DP/OGDH, precisado con correo electrónico, ambos de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución correspondiente, la misma que será efectiva a partir del 27 de enero de 2025, siendo el último día de designación del abogado Juan Carlos Gonzales Hidalgo el 26 de enero de 2025;

Defensoría del Pueblo

Que, con el Informe N° 0027-2025-DP/OGAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que acepte la renuncia del señor Juan Carlos Gonzales Hidalgo al cargo de confianza de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, a partir del 27 de enero de 2025, siendo su último día de labores el 26 de enero de 2025."*;

Que, el literal q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, formalizar la aceptación de las renuncias de los órganos de la Alta Dirección que dependen del Despacho Defensorial;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia del señor **Juan Carlos GONZALES HIDALGO** al cargo de confianza de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 065-2023/DP, siendo su último día de labores el 26 de enero de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO